



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Exp. N° 0400-
grc

DECRETO
SAN SALVADOR DE JUJUY,

N° 4180

-G-

23 OCT 2001

VISTO:

El Oficio N° 52/01 de la Junta Electoral Nacional -Distrito Jujuy-, que da cuenta del dictado de su Resolución de fecha 17 de Octubre de 2001, declarando la nulidad de las Mesas N° 571 y N° 1248 de la Localidad de Caspalá (Departamento Valle Grande), habilitadas para los comicios del pasado día 14 de Octubre, y

CONSIDERANDO:

Que en primer término corresponde advertir, que en función a las disposiciones del Art. 58° de la Ley N° 4164/85 y su modificatoria N° 4305/87 (Código Electoral Provincial -reestablecido), que remite a las disposiciones de la Ley N° 19.445 (Código Electoral Nacional, sus modificatorias y texto ordenado por Decreto N° 2135/83), corresponde una nueva convocatoria a elecciones de conformidad con las previsiones de su Art. 117°;

Que, en tal contexto, la convocatoria a elecciones debe considerarse sólo respecto al ámbito de la Localidad en la cual la Junta Nacional Electoral resolvió declarar nulas las referidas Mesas y, en su consecuencia, considerar que no existieron elecciones;

Que, de igual modo, corresponde resaltar la competencia del Poder Ejecutivo Provincial para realizar la convocatoria a elecciones de las autoridades municipales, toda vez que las disposiciones del Código Electoral de la Provincia en vigencia (Ley N° 4164/85), en su Art. 28° prevén tal prerrogativa;

Que, atento el hecho que la distribución de cargos nacionales y provinciales resultantes del escrutinio definitivo realizado por la Junta Nacional Electoral -Distrito Jujuy- no sufrirá variación alguna, cualquiera sea el resultado del nuevo escrutinio en la Localidad de Caspalá, resulta conveniente convocar a elecciones únicamente para la renovación de cargos municipales;

Que, la convocatoria en un plazo menor al previsto en el Artículo 54° del Código Electoral Nacional no implica una violación al mismo, pues tratándose de una elección complementaria los actos preelectorales tales como oficialización de las listas de candidatos y boletas se encuentran cumplimentadas;

Por ello, y conforme con lo dispuesto por el Art. 137°, Inc. 19) de la Constitución de la Provincia; Arts. 53°, 54°, 117° de la Ley Nacional N° 19.945; Arts. 28°, 29°, 32°, 55°, 56°, 57° y ccs. de la Ley N° 4164/85 (modificada por similar N° 4305/87),

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Convócase a los electores de la Comisión Municipal de Caspalá (Departamento de Valle Grande) para el día 18 de Noviembre de 2001, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Arts. 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164/85 (modificada por similar N° 4305/87), las siguientes autoridades:

Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

-2- CORRESPONDE A DECRETO N° 4180 -G-2001.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto se publicara íntegramente en el Boletín Oficial de la // Provincia, en todas las ediciones de aquel previos al acto eleccionario.

La difusión ordenada por el Art. 32° de la Ley N° 4164/85, se arbitrará por Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Prensa y Difusión-, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.

ARTICULO 3°.- La erogación que demande la presente convocatoria a elecciones se atenderá con afectación a la Partida Presupuestaria prevista por el Artículo 7° del Decreto N° 3599-G-01.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Tribunal Electoral de la Provincia, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy, Comisión Municipal de Caspalá, dése al Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.

CPN. Francisco Ernesto Zamar
Ministro de Gobierno y Justicia



RUBÉN CAZA
Gobernador de la
Provincia en Ejercicio
del Poder Ejecutivo

ARNALDO MUSRI
MINISTRO DE HACIENDA
INTERINO



GABRIEL REINALDO CRUZ
Jefe de Despacho
Ministerio de Gobierno y Justicia